

VISTOS:

El Memorando N° D00197-2024-OSCE-UFII de la Coordinación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° D000009-2024-OSCE-OI de la Oficial de Integridad; el Proveído N° D007203-2024-OSCE-SGE de la Secretaría General; el Informe N° D000100-2024-OSCE-UOYM de la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000951-2024-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000445-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con: i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución N° 086-2021-OSCE/SGE, se dispone la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se designa a su Coordinadora y se establecen las funciones de dicha Unidad Funcional, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, posteriormente, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, con el objeto de establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y a su vez, el artículo 2 de la referida Resolución dispone la derogación de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, por su parte, el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, establece que aquellas entidades que antes de la entrada en vigencia de la citada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP hayan incorporado la función de integridad en una estructura distinta a la aprobada, deberán adecuarse a lo regulado en dicha Directiva durante el ejercicio fiscal 2024, cuyo cumplimiento será verificado en la evaluación sobre la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción efectuada en el ejercicio fiscal 2025;

Que, en este sentido, el numeral 5.6 del artículo V de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, establece que la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 7.1 del artículo VII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, dispone que en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, el primer párrafo del subnumeral 7.4.1 del numeral 7.4 del artículo VII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, establece que las entidades que cuentan con una estructura orgánica incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en los subnumerales 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la citada Directiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 7.3.2 del numeral 7.3 del artículo VII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, una de las modalidades mediante las cuales se incorpora la función de integridad es a través de una Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, cuya conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad

institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, asimismo, el tercer párrafo del subnumeral 7.3.2 del numeral 7.3 del artículo VII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, precisa que, en el caso de la conformación de una Unidad Funcional de Integridad, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, la cual ejerce el rol de Oficial de Integridad, y cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, mediante el Informe N° D000009-2024-OSCE-OI, la Oficial de Integridad sustenta y propone la modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución N° 086-2021-OSCE/SGE de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, con el Memorando N° D000951-2024-OSCE-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización traslada y hace suyo el Informe N° D000100-2024-OSCE-UYM, a través del cual, la Unidad de Organización y Modernización brinda opinión favorable a la propuesta de modificación de la Resolución N° 086-2021-OSCE/SGE;

Que, a través del Informe N° D000445-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable expedir la Resolución de Secretaría General que disponga la modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución N° 086-2021-OSCE/SGE;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, resulta legalmente viable que la modificación de la Resolución N° 086-2021-OSCE/SGE se efectúe mediante Resolución de Secretaría General;

Que, con las visaciones de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución N° 086-2021-OSCE/SGE, que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, bajo los términos siguientes:

“Artículo 1.- Crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dependiente de la **máxima autoridad administrativa.**”

“Artículo 2.- La Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuenta con un/a Coordinador/a.”



“Artículo 3.- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es responsable de apoyar al Oficial de Integridad en el ejercicio de la función de integridad.”

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución y su Anexo a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce); y en el Portal de Transparencia Estándar del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

KARLA ROMERO SANCHEZ
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>